GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 13934
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-3934
TEL. (787) 723-4242/FAX (787) 723-4699

24 de noviembre de 2010

MEMORANDO INTERNO CASP MI-2010-1

A: Todos los Comisionados Asociados, Directores de División

DE: Laudelino F. Mulero Clas
Presidente

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PANELES

I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público ("CASP"), fue creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 aprobado el 26 de julio de 2010. Ello, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP).

La Comisión se crea como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito para atender casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la *"Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico"*, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

II. Base Legal

El Artículo 9, inciso (b), del Plan de Reorganización, *supra*, faculta al Presidente de la CASP para "designar paneles para la administración de los poderes concedidos bajo este Plan".

III. Disposición

Con el propósito de que los casos ante la CASP que provienen de las anteriores CRTSP y CASARH se resuelvan más rápidamente, designaré todos los paneles de Comisionados Asociados que sean necesarios.

A. Hasta que se disponga lo contrario, se designan los siguientes Paneles:

PANEL	CASOS	MIEMBROS	REUNIONES
NÚM. 1	Casos de la anterior CASARH, cuyos Número de Caso terminen en dígitos **impares**.	• Lic. Evelyn D. Reyes Ríos – Presidenta • Lic. Marisol Díaz Guerrero • Lic. Carmen T. Lugo Somolinos	Martes, a las 9:00 de la mañana.
NÚM. 2	Casos de la anterior CASARH, cuyos Número de Caso terminen en dígitos **pares**.	• Lic. Wanda R. Caldas Díaz – Presidenta • Lic. Hernán G. Chico Fuertes • Sr. Héctor A. Santiago González	Miércoles a las 9:00 de la mañana.
NÚM. 3	Casos de la antigua CRTSP.	• Lic. Laudelino F. Mulero Clas – Presidente • Lic. Marisol Díaz Guerrero • Lic. Evelyn D. Reyes Ríos	Jueves, a las 9:00 de la mañana.

B. Reglas generales:

1. La designación y configuración de los Paneles es un proceso dinámico, por lo que realizaré cambios a éstos, según sea necesario.

2. Los Paneles que se designen para atender los casos de la antigua CASARH, tendrán a su cargo resolver todos los escritos, mociones o informes de dichos casos, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 184, *supra*; la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada; la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada; la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada; y toda aquella ley, regla o reglamento cuya jurisdicción pertenecía a la antigua CASARH.

3. Los Paneles que se designen para atender los casos de la antigua CRTSP, tendrán a su cargo todos los escritos, mociones o informes relacionados con dichos casos, al amparo de la Ley Núm. 45, *supra*, la Ley Núm. 333 del 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral", y toda aquella ley cuya jurisdicción pertenecía a la antigua CRTSP.

4. El (la) Presidente (a) de cada Panel asignará las labores encomendadas a dicho Panel, así como todo trámite que se tenga que realizar a tenor con las determinaciones que éste tome.

5. En caso de que sea absolutamente necesario que algún miembro de un Panel tenga que inhibirse deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la CASP quien designará un suplente o sustituirá al miembro del Panel, según sea necesario.

6. Los Paneles se reunirán puntualmente en los días asignados, a las 9:00 a.m., o a la hora que acuerden los miembros del Panel. El (la) Presidente (a) del Panel deberá notificar al Presidente sobre cualquier cambio en el horario de las reuniones, lo antes posible.

7. El quórum para las reuniones lo constituye la presencia de los tres (3) integrantes del Panel, disponiéndose que cualquier suplente se considerará en igualdad de condiciones.

8. Las minutas de todas las reuniones de los distintos Paneles estarán a cargo de la Sra. Migdalia Ortiz Rodríguez.

III. Vigencia

Este Memorando entrará en vigor de inmediato.